

Recibo de sueldo



¿El recibo de sueldo con la reforma se puede seguir entregando en formato papel? ¿Se puede seguir entregando por duplicado? ¿Si es en formato digital con la firma digital del empleador, cómo se debe enviar al empleado?

Se puede seguir entregando en soporte papel, con copia para el trabajador. En formato digital, puede bajarse de una plataforma, donde el trabajador puede firmar el duplicado.

Fuente: Art. 139 LCT - Modalidad. El recibo será confeccionado por el empleador quien deberá hacer entrega al trabajador de una copia fiel del original si fuese papel o bien mediante el sistema que permita su firma de manera digital o electrónica como constancia de entrega.